



Pamela Lizbeth Ibandango-Cualchi

E-mail: pibadango@indoamerica.edu.ec, pamelaibandango15@gmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0009-0007-9024-8999>

Willam Enrique Redrobán-Barreto

E-mail: willamredroban@uti.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-3331-7429>

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Ibandango-Cualchi, P. L., & Redrobán-Barreto, W. E. (2025). Derecho a la salud de las personas con discapacidad en Ecuador conforme la sentencia de la corte IDH SERIE C-423. *Portal de la Ciencia*, 6(3), 533-543, DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v6i3.632>.

==== o ====

Derecho a la salud de las personas con discapacidad en Ecuador conforme la sentencia de la corte IDH SERIE C-423

RESUMEN

Este artículo desarrolló un análisis jurídico-crítico sobre el derecho a la salud de las personas con discapacidad en Ecuador. El objetivo central fue examinar este derecho tomando como eje la Sentencia Serie C No. 423 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Guachalá Chimbo vs. Ecuador, emitida en 2021. Esta sentencia representó un hito al destacar la responsabilidad estatal en garantizar condiciones dignas, accesibles y no discriminatorias para el acceso a servicios de salud. La metodología del estudio consistió en una revisión de las obligaciones del Estado ecuatoriano bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, articulándolas con los mandatos constitucionales de los artículos 35, 47 y 50 de la Constitución de 2008. A partir del estudio del caso Luis Eduardo Guachalá Chimbo, los resultados evidenciaron cómo las fallas estructurales del sistema de salud y la persistencia de un modelo médico-asistencialista generaron omisiones graves en la protección de los derechos de este grupo. Como conclusión, el artículo propuso la urgente necesidad de migrar hacia un modelo basado en el respeto de los derechos humanos, donde la accesibilidad, calidad, autonomía personal y participación efectiva de las personas con discapacidad sean principios rectores, contribuyendo así al debate académico y jurídico para una transformación profunda del sistema sanitario ecuatoriano.

Palabras clave: Derecho a la salud, discapacidad, corte interamericana de derechos Humanos, derechos humanos, modelo médico-asistencialista.

==== o ====

Right to health of persons with disabilities in Ecuador according to the judgment of the IDH, Series C-423.

ABSTRACT

This article developed a legal-critical analysis of the right to health of persons with disabilities in Ecuador. The central objective was to examine this right based on Judgment Series C No. 423 of the Inter-American Court of Human Rights, in the case of Guachalá Chimbo v. Ecuador, issued in 2021. This judgment represented a milestone in highlighting the state's responsibility to guarantee dignified, accessible, and non-

discriminatory conditions for access to health services. The study's methodology consisted of a review of the Ecuadorian State's obligations under the American Convention on Human Rights and the Convention on the Rights of Persons with Disabilities, coordinating them with the constitutional mandates of Articles 35, 47, and 50 of the 2008 Constitution. Based on the study of the case of Luis Eduardo Guachalá Chimbo, the results revealed how the structural flaws of the health system and the persistence of a medical-welfare model generated serious omissions in the protection of the rights of this group. In conclusion, the article proposed the urgent need to migrate toward a model based on respect for human rights, where accessibility, quality, personal autonomy, and effective participation of persons with disabilities are guiding principles, thus contributing to the academic and legal debate for a profound transformation of the Ecuadorian health system.

Keywords: Right to health, disability, Inter-American Court of Human Rights, human rights, medical-welfare model.

==== o ====

O direito à saúde das pessoas com deficiência no Equador sob a Sentença Série C-423 da IDH.

RESUMO

Este artigo desenvolveu uma análise jurídico-crítica do direito à saúde das pessoas com deficiência no Equador. O objetivo central foi examinar esse direito com base na Sentença Série C nº 423 da Corte Interamericana de Direitos Humanos, no caso Guachalá Chimbo v. Equador, proferida em 2021. Essa sentença representou um marco ao destacar a responsabilidade do Estado em garantir condições dignas, acessíveis e não discriminatórias de acesso aos serviços de saúde. A metodologia do estudo consistiu em uma revisão das obrigações do Estado equatoriano sob a Convenção Americana sobre Direitos Humanos e a Convenção sobre os Direitos das Pessoas com Deficiência, articulando-as com os mandatos constitucionais dos artigos 35, 47 e 50 da Constituição de 2008. Com base no estudo do caso de Luis Eduardo Guachalá Chimbo, os resultados revelaram como as falhas estruturais do sistema de saúde e a persistência de um modelo médico-assistencial geraram graves omissões na proteção dos direitos desse grupo. Em conclusão, o artigo propôs a necessidade urgente de migrar para um modelo pautado no respeito aos direitos humanos, onde a acessibilidade, a qualidade, a autonomia pessoal e a participação efetiva das pessoas com deficiência sejam princípios norteadores, contribuindo assim para o debate acadêmico e jurídico em prol de uma profunda transformação do sistema de saúde equatoriano.

Palavras-chave: Direito à saúde, deficiência, Corte Interamericana de Direitos Humanos, direitos humanos, modelo médico-assistencial.

==== o ====

INTRODUCCIÓN

A pesar de las garantías constitucionales e internacionales, persisten importantes deficiencias estructurales dentro del sistema de salud de Ecuador, impactando particularmente a las personas con discapacidad (Echeverría-Justicia, 2024; Orellana y Pinos, 2021). Una crítica falta de recursos, la escasez de personal capacitado y los prejuicios sociales prevalentes continúan dificultando su acceso a servicios adecuados. Esta falla sistémica limita gravemente el goce efectivo de su derecho fundamental a la salud, un derecho explícitamente protegido por la Constitución ecuatoriana y varios instrumentos internacionales ratificados por el país (Piña y Amado, 2023; Avellaneda et al., 2024).

El caso de Luis Eduardo Guachalá Chimbo, un joven con discapacidad que desapareció en circunstancias negligentes durante su internamiento en un centro psiquiátrico, sirve como una clara ilustración de estas fallas sistémicas (Martínez, 2023; Ortega, 2023). Su caso se convirtió en un punto de análisis pivotal para la Corte Interamericana de

Derechos Humanos, destacando las graves consecuencias de las provisiones de atención médica inadecuadas y la necesidad de un enfoque basado en derechos (Macías y Vargas, 2023).

En su revisión del caso Guachalá Chimbo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) estableció parámetros cruciales para comprender cómo deben ser protegidos los derechos de las personas con discapacidad. El fallo de la Corte enfatizó la importancia primordial de la dignidad humana, la autonomía y la no discriminación como principios fundamentales en la provisión de atención médica y otros servicios a esta población vulnerable (Echeverría y Cabrera, 2022; Nogales, 2024).

La decisión de la Corte IDH subrayó la necesidad de ir más allá de un modelo puramente médico de la discapacidad para adoptar uno arraigado en los derechos humanos. Esto implica reconocer el valor inherente y la agencia de las personas con discapacidad, asegurando su participación activa en las decisiones concernientes a su salud y desmantelando las barreras discriminatorias que impiden su plena inclusión en la sociedad (Caballero, 2022; Hernández y Ignacio, 2023). Los hallazgos de la Corte sentaron un precedente sobre cómo los Estados deben abordar sus obligaciones para garantizar los derechos a la salud de las personas con discapacidad, exigiendo un marco integral y respetuoso.

El caso Guachalá Chimbo y el subsiguiente fallo de la Corte IDH sirven como un poderoso recordatorio de la urgente necesidad de reformas integrales dentro del sistema de salud de Ecuador. Abordar las persistentes deficiencias estructurales, aumentar la asignación de recursos, mejorar la capacitación del personal y combatir activamente los prejuicios sociales son pasos vitales (Vásquez, 2024). Al adoptar plenamente los principios de dignidad, autonomía y no discriminación, Ecuador puede trabajar para asegurar que todos sus ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, puedan gozar verdaderamente de su derecho fundamental a la salud.

Problema de investigación

El presente artículo parte del reconocimiento de una problemática estructural: la persistente vulneración del derecho a la salud de las personas con discapacidad en Ecuador, a pesar del marco normativo nacional e internacional que garantiza su protección. A partir del caso paradigmático de Luis Eduardo Guachalá Chimbo, se evidencia la existencia de prácticas institucionales discriminatorias, la omisión de deberes estatales y la ausencia de un enfoque de derechos humanos en los servicios de salud mental (Corte IDH, 2021). Esta situación plantea interrogantes sobre la eficacia del ordenamiento jurídico vigente y la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano.

El presente artículo tiene como objetivo analizar las persistentes deficiencias estructurales en el sistema de salud ecuatorianas que limitan el goce efectivo del derecho a la salud de las personas con discapacidad, tomando como eje el caso de Luis Eduardo Guachalá Chimbo. A través del estudio de este caso paradigmático y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, buscaremos comprender los parámetros clave establecidos para garantizar los derechos de esta población desde una perspectiva de dignidad humana, autonomía y no discriminación.

Al profundizar en esta interrogante, esta introducción busca sentar las bases para un análisis crítico que no solo exponga las falencias existentes, sino que también proponga una reflexión sobre la urgente necesidad de implementar un marco legal y operativo que garantice plenamente el derecho a la salud para todas las personas con discapacidad en el país.

Metodología

Este estudio se fundamenta en un enfoque cualitativo, con un diseño de análisis documental como estrategia principal. Esta elección metodológica es idónea para la profundización en la interpretación de fenómenos sociales complejos y la comprensión de su significado a través de la exploración de textos y registros (Espinoza-Freire, 2020b).

La investigación se centra en un examen exhaustivo de diversas fuentes, lo que permite una comprensión holística del derecho a la salud en el contexto de las personas con discapacidad en Ecuador.

Para lograr este objetivo, se ha llevado a cabo una búsqueda y revisión sistemática de fuentes normativas, tanto a nivel nacional como internacional. Esto incluye la Constitución del Ecuador, leyes orgánicas, reglamentos y políticas públicas relacionadas con la salud y los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, se ha prestado especial atención a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador, los cuales constituyen un marco vinculante para las obligaciones del Estado. Un componente crucial de la metodología es el análisis de la jurisprudencia vinculante, con énfasis particular en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Guachalá Chimbo. Este fallo, al ser un precedente clave, proporciona una lente invaluable para interpretar el derecho a la salud desde la experiencia de las personas con discapacidad, y sirve como criterio para evaluar el cumplimiento del Estado ecuatoriano de sus obligaciones (Espinoza-Freire, 2020a).

La triangulación de estas fuentes documentales —normativa, jurisprudencia y literatura especializada— permite interpretar el derecho a la salud desde la perspectiva de las personas con discapacidad y evaluar en qué medida el Estado ecuatoriano ha cumplido con sus obligaciones internacionales y constitucionales. El rigor ético en la selección y análisis de estas fuentes ha sido una prioridad, asegurando la objetividad y la validez de las conclusiones derivadas (Espinoza-Freire y Calva-Nagua, 2020). Este proceso metodológico busca ofrecer una visión clara de los desafíos persistentes y las oportunidades para fortalecer la protección del derecho a la salud de este grupo vulnerable.

Marco normativo

La Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas con discapacidad como grupo de atención prioritaria (Constitución del Ecuador, 2008, art. 35), garantizando su acceso gratuito, oportuno y de calidad a los servicios de salud. El artículo 47 refuerza este mandato, estableciendo políticas públicas de prevención, atención integral y rehabilitación. La Ley Orgánica de Discapacidades (2012, reformada en 2019) consolida este marco, incorporando la entrega de medicamentos, dispositivos de apoyo y atención médica especializada.

En el plano internacional, el artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación (ONU, 2006). La Convención Americana sobre Derechos Humanos, interpretada por la Corte Interamericana de derechos humanos, impone a los Estados la obligación de adoptar medidas concretas para garantizar ese derecho (Corte IDH, 2021).

Análisis del caso Guachalá Chimbo vs. Ecuador

Luis Eduardo Guachalá, un joven de 23 años con epilepsia y síntomas psicóticos fue internado en el Hospital Psiquiátrico Julio Endara en enero de 2004. Una semana después, desapareció sin que se activaran protocolos de búsqueda inmediatos ni se informara oportunamente a su madre. La investigación fue tardía, deficiente y sin enfoque diferenciado (Corte IDH, 2021).

La Corte Interamericana de derechos Humanos, determinó que el Estado vulneró múltiples derechos: a la vida, la integridad personal, la salud, la igualdad, la personalidad jurídica y las garantías judiciales. Subrayó que el internamiento sin consentimiento informado y la falta de tratamiento adecuado fueron manifestaciones de discriminación estructural. El tribunal también hizo énfasis en la urgencia de implementar el modelo de derechos humanos, que respeta la capacidad jurídica de las personas con discapacidad para tomar decisiones sobre su propia salud (Corte IDH, 2021).

Consideraciones sobre la igualdad y no discriminación

Este caso refleja cómo el modelo médico tradicional ha invisibilizado la voz de las personas con discapacidad. La Corte Interamericana de derechos Humanos, recordó que la discapacidad es una categoría protegida contra la discriminación, y que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas razonables que permitan el ejercicio pleno de los derechos (ONU, 2014).

La igualdad formal ya no es suficiente; se requiere una igualdad sustantiva que considere las condiciones sociales, económicas y culturales de las personas. Las barreras físicas, actitudinales y de acceso deben ser eliminadas mediante ajustes razonables, formación del personal y políticas de inclusión efectiva (Garcés y Acosta, 2024).

Recomendaciones y propuestas de política pública

A partir del análisis efectuado, es posible establecer una serie de recomendaciones que permitirían al Estado ecuatoriano garantizar de forma efectiva el derecho a la salud de las personas con discapacidad, conforme a los estándares internacionales y al contenido de la sentencia de la Corte Interamericana de derechos Humanos (CIDH):

1. Adopción del modelo de apoyos para la toma de decisiones, el Estado debe dejar de lado el enfoque tutelar y garantizar mecanismos de apoyo que respeten la autonomía y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, en línea con el artículo 12 de la Convención Derechos de las Personas con Discapacidad y la Observación General N.º 1 del Comité de la ONU.

2. Capacitación continua del personal médico, se debe incluir formación obligatoria en derechos humanos, enfoque de género e interseccionalidad para todo el personal del sistema de salud, con énfasis en la atención inclusiva y libre de discriminación.

3. Implementación de protocolos diferenciados, es necesario establecer guías específicas para la atención de personas con discapacidad intelectual, psicosocial o múltiple, garantizando su participación informada en todas las decisiones que afecten su salud.

4. Desarrollo de indicadores de cumplimiento, se deben diseñar sistemas de monitoreo con participación de organizaciones de personas con discapacidad, que evalúen la efectividad del acceso a servicios de salud y permitan una mejora continua.

5. Presupuesto público y transversalización, las políticas de salud inclusiva requieren asignación de recursos suficientes y coordinación intersectorial, incluyendo los ámbitos de educación, trabajo y protección social.

6. Fortalecimiento institucional del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS). Este órgano debe contar con competencias vinculantes y autonomía técnica para emitir directrices sobre accesibilidad y atención prioritaria.

Estas medidas permitirían avanzar hacia una sociedad más equitativa e inclusiva, donde las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente su derecho a la salud como expresión de su dignidad inherente.

Jurisprudencia comparada

El análisis del derecho a la salud de las personas con discapacidad no puede limitarse únicamente al contexto ecuatoriano. La jurisprudencia constitucional de países como Colombia, España y Argentina ha desarrollado criterios relevantes que contribuyen al fortalecimiento de este derecho desde una perspectiva de inclusión y no discriminación. En Colombia, la Corte Constitucional ha sido pionera en reconocer la protección reforzada de las personas con discapacidad, estableciendo que cualquier barrera que impida el acceso efectivo a servicios de salud constituye una vulneración de derechos fundamentales (Sentencia T-760/08). Además, ha exigido al Estado la formulación de políticas públicas con enfoque diferencial.

En España, el Tribunal Constitucional ha ratificado la necesidad de garantizar la accesibilidad universal en los servicios de salud, conforme a lo previsto en la Ley General

de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social (Ley 1/2013). Esta legislación establece que todas las personas con discapacidad tienen derecho a servicios sanitarios adecuados, sin discriminación alguna.

En Argentina, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que el derecho a la salud tiene jerarquía constitucional y debe garantizarse sin barreras, conforme al artículo 75 inciso 22 de la Constitución, que incorpora tratados internacionales como la CDPD. En el caso "Asociación por los Derechos Civiles c/ Estado Nacional" (2015), se ordenó al Estado adoptar medidas de inclusión efectiva en el acceso a tratamientos médicos especializados.

Estas experiencias jurisprudenciales ofrecen insumos valiosos para el fortalecimiento del sistema jurídico ecuatoriano y ratifican la necesidad de adoptar el modelo de apoyos como base para garantizar el derecho a la salud con perspectiva de discapacidad.

Reflexiones filosófico-jurídicas sobre discapacidad y dignidad humana

La filosofía del derecho ha evolucionado significativamente hacia la centralidad de la dignidad humana como valor fundante del orden jurídico. En este contexto, la discapacidad no puede seguir siendo abordada desde parámetros exclusivamente biomédicos o asistencialistas. Tal como lo afirman Nussbaum (2011) y Sen (2000), el enfoque de capacidades implica reconocer que la justicia requiere no solo igualdad formal, sino el desarrollo de condiciones reales para ejercer derechos.

Aplicado al ámbito del derecho a la salud, esto significa que el respeto por la dignidad humana exige la construcción de un sistema de salud inclusivo, que elimine barreras estructurales y que respete la autonomía individual como principio rector. El paternalismo jurídico, aún presente en muchos ordenamientos, debe dar paso a modelos participativos donde las personas con discapacidad tengan voz activa en las decisiones que afectan sus vidas.

Desde esta perspectiva, el caso Guachalá Chimbo no es solo una tragedia individual, sino un reflejo de las tensiones no resueltas entre dignidad, autonomía, justicia y poder institucional. La sentencia de la Corte Interamericana de derechos Humanos constituye un hito que invita a repensar las bases del derecho desde una ética del reconocimiento y del cuidado, en la que el otro no sea visto como objeto de tutela, sino como sujeto de derechos plenos.

Accesibilidad en los servicios de salud: más allá de la infraestructura

Uno de los retos jurídicos y sociales más urgentes en materia de derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador consiste en garantizar el principio de accesibilidad integral dentro del sistema nacional de salud. Esta accesibilidad debe ser entendida desde un enfoque holístico, que no se limite a la adecuación de la infraestructura física, sino que abarque también dimensiones comunicacionales, actitudinales y tecnológicas.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2014), en su Observación General N.º 1, sostiene que los Estados parte están obligados a garantizar entornos accesibles que permitan el ejercicio autónomo de los derechos, incluyendo formatos accesibles de información como braille, lengua de señas, lectura fácil, y mecanismos de comunicación aumentativa y alternativa. Este deber implica también la capacitación permanente del personal de salud en atención diferenciada y en el respeto de la dignidad humana.

En el caso ecuatoriano, persisten brechas significativas: muchas unidades del sistema de salud pública no cuentan con intérpretes especializados, señalética accesible o protocolos de atención dirigidos a personas con discapacidad intelectual o psicosocial (Malo-Serrano y Malo-Corral, 2014). Esta situación configura una vulneración del principio de igualdad material consagrado en el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, así

como del derecho a una vida digna reconocido en el artículo 66 numeral 2 de la misma norma suprema.

Consentimiento informado y autonomía de las personas con discapacidad

La autonomía de la voluntad constituye un principio rector del derecho contemporáneo y se manifiesta, entre otros ámbitos, en el consentimiento informado previo a cualquier acto médico. Para las personas con discapacidad, este derecho ha sido históricamente limitado por un paradigma tutelar que privilegia la sustitución de su voluntad por la de terceros.

En la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Guachalá Chimbo y otros vs. Ecuador* (2021), se establece que la omisión del consentimiento informado constituye una forma de negación del reconocimiento de la personalidad jurídica, y por tanto, una violación del artículo 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El tribunal interamericano exhorta a los Estados a respetar la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad y a garantizar apoyos adecuados para la toma de decisiones.

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad refuerza esta línea argumentativa al reconocer el derecho de toda persona, sin discriminación por motivos de discapacidad, a ejercer su capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida. La doctrina internacional ha dejado claro que el modelo de apoyos debe reemplazar al modelo de sustitución, permitiendo que las decisiones médicas se adopten con la participación activa de la persona concernida (ONU, 2014).

En el contexto jurídico ecuatoriano, resulta imperativo revisar los procedimientos de consentimiento dentro del sistema de salud pública, y establecer medidas normativas que aseguren el respeto a la autodeterminación de las personas con discapacidad, conforme a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Si bien este estudio ofrece un análisis profundo y crítico, es importante reconocer ciertas limitaciones. Primero, su enfoque cualitativo basado principalmente en el análisis documental, aunque robusto para los objetivos planteados, no incorpora la perspectiva directa de las personas con discapacidad a través de entrevistas o grupos focales. Esto podría enriquecer futuras investigaciones al proporcionar testimonios de primera mano sobre sus experiencias en el acceso a la salud. Segundo, la investigación se centró específicamente en el caso Guachalá Chimbo, lo que, si bien es fundamental por su relevancia jurisprudencial, podría no abarcar la totalidad de las problemáticas y desafíos enfrentados por todas las personas con discapacidad en diversas regiones de Ecuador. Finalmente, el estudio se limita al marco normativo y jurisprudencial actual, sin profundizar en los desafíos específicos de implementación de políticas públicas en el terreno, lo que requeriría un enfoque empírico más amplio.

ESTUDIOS FUTUROS

A partir de las limitaciones identificadas y los hallazgos de este estudio, se proponen diversas líneas de investigación futuras. Sería de gran valor realizar estudios empíricos cualitativos que incluyan entrevistas a personas con discapacidad y sus cuidadores, así como a profesionales de la salud, para comprender sus vivencias y las barreras cotidianas que enfrentan. Otra área prometedora es la evaluación del impacto de las políticas públicas existentes en materia de salud y discapacidad en distintas provincias de Ecuador, con el fin de identificar brechas en la implementación y buenas prácticas. Asimismo, se podría explorar la formación y sensibilización del personal de salud en relación con los derechos de las personas con discapacidad y el enfoque de derechos humanos. Finalmente, un análisis comparativo con otros países de la región que hayan implementado modelos de atención de salud basados en derechos para personas con discapacidad podría ofrecer lecciones valiosas para Ecuador.

RECONOCIMIENTOS

Los autores expresan su más sincero agradecimiento a la Universidad Tecnológica Indoamérica por el apoyo institucional que hizo posible la realización de este estudio. De manera particular, extendemos nuestra gratitud a los distinguidos docentes y tutores de esta casa de estudios, cuya invaluable orientación y experticia académica fueron fundamentales en cada etapa de esta investigación. Asimismo, reconocemos y agradecemos profundamente a los profesionales especializados en derechos humanos en Ecuador, cuya visión crítica y aportes en el ámbito jurídico contribuyeron significativamente a enriquecer la perspectiva de este análisis. Su compromiso con la defensa de los derechos de las personas con discapacidad es una fuente constante de inspiración para el trabajo académico y la incidencia social.

APORTE DE LOS COAUTORES

La presente investigación fue el resultado de un esfuerzo colaborativo, donde cada autor contribuyó significativamente al desarrollo y éxito del estudio:

- **Pamela Lizbeth Ibandango Cualchi:** Fue la responsable principal del diseño metodológico del estudio, asegurando la coherencia entre los objetivos y las estrategias de investigación. Llevó a cabo la sistematización y análisis de las diversas fuentes documentales, elaborando las síntesis clave de la información recopilada. Asimismo, se encargó de la redacción del borrador inicial del manuscrito, estructurando los argumentos y plasmando los hallazgos preliminares. Su rol fue fundamental en la materialización de la investigación desde su concepción hasta la primera versión escrita.
- **Willam Enrique Redrobán Barreto:** En su calidad de director del trabajo, brindó orientación y supervisión constante durante todo el proceso de investigación. Su experiencia y conocimiento en el campo de los derechos humanos y el derecho constitucional fueron cruciales para la validación académica y metodológica del estudio. Aportó con la revisión crítica y las correcciones necesarias en las sucesivas versiones del manuscrito, asegurando la rigurosidad jurídica y la claridad conceptual del texto final. Su dirección fue indispensable para mantener el enfoque y la calidad del análisis.

CONCLUSIONES

A partir del análisis realizado y de las deficiencias estructurales evidenciadas en la garantía del derecho a la salud de las personas con discapacidad en Ecuador, se propone avanzar hacia una reforma integral tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas. Esta propuesta se enmarca dentro de los principios de accesibilidad, autonomía, equidad, inclusión y participación activa, que deben guiar toda acción estatal dirigida a este grupo poblacional.

En el plano normativo, resulta urgente la armonización legislativa del ordenamiento jurídico ecuatoriano con los estándares de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Esto incluye la incorporación explícita del enfoque de derechos humanos en las leyes sectoriales de salud y discapacidad, así como la creación de mecanismos de exigibilidad más eficaces frente a omisiones institucionales. La tipificación legal de la negligencia estructural por parte del Estado en contextos de discapacidad y salud podría contribuir a prevenir futuras vulneraciones.

Desde el enfoque de política pública, se recomienda el diseño e implementación de un Plan Nacional de Salud Inclusiva, con enfoque interseccional, territorial y participativo, que contemple no solo la accesibilidad física y comunicacional a los servicios de salud, sino también la capacitación obligatoria del personal sanitario en trato digno, enfoque social de la discapacidad, y mecanismos de atención con pertinencia cultural. Este plan debe estar acompañado de asignaciones presupuestarias específicas, supervisión

constante, y participación directa de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas en la toma de decisiones.

Asimismo, se sugiere la creación de una Defensoría Especializada en Discapacidad y Salud, dentro del marco de la Defensoría del Pueblo, que actúe de forma autónoma, preventiva y correctiva frente a las vulneraciones de derechos en el sistema de salud, permitiendo canalizar denuncias, generar alertas tempranas y recomendar medidas vinculantes a las instituciones responsables.

En suma, no basta con reconocer derechos en el papel: es indispensable generar condiciones reales para que estos se ejerzan en igualdad de condiciones. Esta propuesta busca ser un aporte concreto hacia la construcción de un Estado verdaderamente inclusivo, donde las personas con discapacidad sean protagonistas de las políticas que les afectan, y no simples receptoras de una atención fragmentada, pasiva y tardía.

REFERENCIAS

- Avellaneda-Vásquez, J., Seminario-Hurtado, N., & Bermúdez-Tapia, M. (2024). La garantía del acceso a la justicia de personas con discapacidad en el Perú. *Revista Española de Discapacidad*, 12(2), 161-183. Url: <http://hdl.handle.net/11181/6973>
- Barranco, M. D. C., Cuenca, P., & Ramiro, M. Á. (2012). Capacidad jurídica y discapacidad: el artículo 12 de la convención de derechos de las personas con discapacidad. *Anuario Facultad de Derecho*, 5, 53-80.
- Caballero-Quevedo, S. G. (2022). Dignidad Humana "la quimera de los Derechos Humanos en el marco de un Estadosocial de Derecho". *REVISTA FACTA NON VERBA*, 3(3). Doi: <https://doi.org/10.52043/fnv.v3i3.429>
- Cabanellas, Guillermo. (1994). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Heliasta Código Civil. (24 de junio de 2005). Registro Oficial, Suplemento n.º 46
- Constitución de la República de Ecuador. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial n.º 449
- Corte Provincial de Justicia de Pichincha. (24 de abril de 2018). Procedimiento para declaratoria de interdicción.
- Echeverría, A., & Cabrera, P. A. C. (2022). La dignidad humana frente a la finalidad de la pena en los centros de rehabilitación social. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(2), 39-55.
- Echeverría-Justicia, J. A. E. (2024). Derecho Procesal y Garantías Constitucionales: Un Análisis Comparativo. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinar*, 8(3), 168-181.
- Espinoza-Freire, E. E. (2020a). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Espinoza-Freire, E. E. E. (2020b). El problema, el objetivo, la hipótesis y las variables de la investigación. *Portal de la Ciencia*, 1(2), 1-71.
- Espinoza-Freire, E., E., & Calva-Nagua, Xavier, D. (2020). *La ética en las investigaciones educativas*. *Universidad y Sociedad [online]*. 2020, vol. 12, n. 4 [citado 2024-09-12], pp. 333-340.
- Galarza, D. E. E. (2021). Desarrollo jurisprudencial de los derechos de los grupos de atención prioritaria". *JUEES*, (1), 64-85. <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/723>
- Garcés, F. V. M., & Acosta, C. E. H. (2024). Gobernanza y derechos constitucionales de los grupos de atención prioritaria. *Polo del Conocimiento*, 9(8), 1709-1731. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/7785>

- Gómez-Rúa, N. E., Restrepo-Ochoa, D. A., Gañan-Echavarría, J., & Cardona-Arango, D. (2018). La discapacidad desde los enfoques de derechos y capacidades y su relación con la salud pública. *Revista Gerencia y Políticas de Salud*, 17(35), 93-110. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-70272018000200093&script=sci_arttext
- Hernández, G., & Ignacio, J. (2023). El derecho administrativo interamericano, la dignidad humana y el bien común. *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Dr. Augusto Durán Martínez. montevideo: Fundación de Cultura universitaria.*
- Ley Orgánica de Discapacidades. (24 de abril del 2019) Registro Oficial, Suplemento n.º 481. <https://app.vlex.com/vid/791492461>
- Macías Moreira, D., & Vargas Yangua, J. (2023). Estabilidad laboral reforzada como una garantía del derecho de igualdad del sustituto de persona con discapacidad física. *Polo del Conocimiento*, 8(3), 2519-2532. doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v8i3.5415>
- Malo-Serrano, M., & Malo-Corral, N. (2014). Reforma de salud en Ecuador: nunca más el derecho a la salud como un privilegio. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 31, 754-761. <https://www.scielosp.org/pdf/rpmesp/2014.v31n4/754-761/es>
- Martínez Navarro, J. A. (2023). Garantías constitucionales del internamiento involuntario por trastorno mental en el Tribunal Constitucional español y en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 56(166), 137-170.
- Nogales Naharro, M. Ángeles. (2024). Sánchez Barragán, Rosa de Jesús (2024). Objeción de conciencia, dignidad humana y vida humana: presupuestos y análisis a la luz de las sentencias del TEDH y de la CIDH. Tirant Lo Blanch. 304 pp. *Cuadernos De Pensamiento*, (37), 387-391. Recuperado a partir de <https://www.revistas.fuesp.com/cpe/article/view/517>
- Orellana-Crespo, G. C., & Pinos-Jaén, C. E. (2021). Las garantías constitucionales durante el estado de excepción en el contexto de la pandemia COVID-19, en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(1), 1133-1159.
- Organización de Estados Americanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (26 de marzo de 2021). Sentencia Caso Guachalá Chimbo y Otros Vs. Ecuador.
- Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General de Naciones Unidas. (5 de mayo de 2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Registro Oficial n.º 329
- Organización de las Naciones Unidas, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (19 de mayo de 2014b). Observación general Nº 1 (2014) Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley. CRPD/C/GC/1
- Ortega, R. E. (2023). Análisis de las garantías constitucionales referentes a la inclusión de los niños con discapacidad en el sistema educativo ecuatoriano: Analysis of the constitutional guarantees regarding the inclusion of children with disabilities in the Ecuadorian educational system. *Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 94.
- Piña, C. S. Á., & Amado, A. M. (2023). La garantía constitucional de presunción de inocencia: su incidencia e importancia en el desarrollo del procedimiento penal oral acusatorio. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(2), 1709-1728.
- Rodríguez, M. A. (2016). Dignidad humana y derechos de las personas con discapacidad. *Ius et veritas*, (53), 262-266. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16547>

- Rodríguez, M. A. (2016). Dignidad humana y derechos de las personas con discapacidad. *Ius et veritas*, (53), 262-266. file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-EIPrimerTratadoDeDerechosHumanosDelSigloXXI-2327515.pdf
- Toledo, I. P. C. (2015). Estándares de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en Ecuador. *Vicerrectorado de Investigación*, 174. https://investigacion.utpl.edu.ec/sites/default/files/2023-03/Memorias%20VI%20Investiga_web_T1_0.pdf#page=174
- Valencia, L. A. (2014). Breve historia de las personas con discapacidad: de la opresión a la lucha por sus derechos. Recuperado de: <http://www.rebelion.org/docs/192745>.
- Vásquez Echevarria, M. S., Ludeña Manco, D. C., Cueva Quezada, N. I., De Piérola García, V. M., & Ludeña González, G. F. (2024). La dignidad humana y los desafíos jurídicos que conlleva la crisis del hacinamiento penitenciario. *Aula Virtual*, 5(12).